

# SCI-1137-2024

# Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia

MAG. Randall Blanco Benamburg, integrante

Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante

Máster Laura Hernández Alpizar, integrante

Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, integrante Srta. Francini Mora Chacón, integrante Sr. Wagner Segura Porras, integrante Sra. Keila Sibaja Mata, integrante Ing. Rita Arce Láscarez, integrante

Consejo Institucional

Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno

Auditoría Interna

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora

Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 11 de diciembre de 2024

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 7, del 11 de diciembre de

2024. Establecimiento del día para las sesiones ordinarias del

Consejo Institucional en el periodo 2025

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 34

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque la Presidencia por iniciativa propia o de al menos cuatro de las personas integrantes.

#### COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 7, del 11 de diciembre de 2024 Página 2



Las sesiones ordinarias se realizarán el día que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de diciembre y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo Institucional.

Las sesiones serán divididas en tres etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de una hora a partir del inicio de la sesión; etapa 2: asuntos de fondo, para lo cual se dispondrá de un máximo de dos y media horas, etapa 3: asuntos de foro y varios, para lo cual se dispondrá de un máximo de una y media hora. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda y tercera etapa, por moción de orden. La sesión podrá realizarse en otro lugar, día y hora, siempre que la Presidencia lo comunique con veinticuatro horas de anticipación.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todas las personas integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

# **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde establecer el día de la semana en que se realizará la sesión ordinaria de este órgano, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2025.
- 2. Existe consenso entre la mayoría de las personas integrantes del Consejo Institucional, en que el miércoles es el día apropiado para realizar la sesión ordinaria.

# **SE ACUERDA:**

- a. Establecer el miércoles como día para el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2025.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin

# COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 7, del 11 de diciembre de 2024 Página 3



que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME** 

MAG/zrc

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora